

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre

EL DERECHO AL DESARROLLO

Una introducción al mandato



Relator Especial de las Naciones Unidas sobre

EL DERECHO AL DESARROLLO

Una introducción al mandato



ÍNDICE

PARTE

Acerca del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo

1

- ¿Qué es un relator especial de la ONU? 2
- ¿Cuál es el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo? 2
- ¿Quién es el actual Relator Especial? 3
- ¿De qué manera los Relatores Especiales promueven y protegen mis derechos? 3
- ¿Tiene el Relator Especial facultades de ejecución? 3

PARTE

El derecho al desarrollo: todo lo que necesita saber

2

- ¿Qué es el derecho al desarrollo y a quién le corresponde? 4
- ¿Por qué es importante el derecho al desarrollo? 5
- ¿El derecho al desarrollo se trata únicamente del progreso económico? 5
- ¿Cuáles son los orígenes del derecho al desarrollo? 5
- ¿Es legalmente vinculante la Declaración sobre el derecho al desarrollo? 6
- ¿Por qué se creó el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo? 6
- ¿Trabajan otros organismos de las Naciones Unidas en el derecho al desarrollo? 6

PARTE

Promover, proteger y cumplir el derecho al desarrollo: el papel del Relator Especial

3

- ¿Cuál es la visión del Relator Especial para promover el derecho al desarrollo? 7
- ¿Por qué es tan importante el derecho al desarrollo para la agenda después de 2015? 8
- ¿Cuáles son los principales desafíos para ejercer el derecho al desarrollo? 8
- ¿Cómo piensa abordar estos desafíos el Relator Especial? 9
- ¿Qué principios guiarán al Relator Especial al abordar su trabajo? 10

1

ACERCA

Del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo



Foto: Jeff Vize

¿Qué es un relator especial de la ONU?

A los relatores especiales¹ se les conoce como «los ojos y los oídos» del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. También son voces independientes nombradas por el Consejo para examinar e informar sobre un «mandato» específico (normalmente la situación de un país o una cuestión específica de derechos humanos). A fecha del 1^o de agosto de 2017, había 44 mandatos temáticos y 12 mandatos por países.

Los relatores especiales son expertos independientes; aunque son nombrados por el Consejo, no son funcionarios de las Naciones Unidas y no reciben remuneración por su trabajo. Sus opiniones no reflejan necesariamente las de las Naciones Unidas, las de sus organismos o las de sus Estados miembros.

¿Cuál es el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo?

El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo supervisa e informa sobre las cuestiones que afectan al derecho al desarrollo y propugna su promoción en todo el mundo. Tiene el mandato explícito de contribuir a la promoción, protección y realización del derecho al desarrollo en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

El mandato se fundó en septiembre de 2016 mediante la resolución 33/14 del Consejo de Derechos Humanos. El mandato completo del Relator Especial se puede encontrar aquí.²

¿Quién es el actual Relator Especial?

El actual (y primer) Relator Especial sobre el derecho al desarrollo es el Sr. Saad Alfargi, de Egipto. Comenzó su mandato el 1 de mayo de 2017, por un período inicial de tres años. Para más información sobre Saad Alfargi, vea su biografía oficial de la ONU.³

¿Cómo promueven y protegen mis derechos los relatores especiales?

Los relatores especiales tienen a su disposición una serie de instrumentos para llevar a cabo su labor, entre los que cabe citar los siguientes:

Informes temáticos públicos: los relatores especiales deben presentar informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Estos informes normalmente detallan sus actividades y resultados de investigación sobre temas específicos, y forman una compilación escrita del trabajo del mandato. Son instrumentos importantes para resaltar cuestiones apremiantes y tendencias mundiales en materia de derechos humanos. Por lo general, contienen recomendaciones de medidas concretas para mejorar la situación sobre el terreno.

Visitas: a países: si los Gobiernos los invitan, los relatores especiales también pueden visitar países donde se reúnen con el Gobierno, la sociedad civil y otros para evaluar las cuestiones de derechos humanos relacionadas con su mandato. Después, presentan los resultados de esas visitas –junto con las recomendaciones– en informes públicos al Consejo de Derechos Humanos.

Recibir e investigar denuncias: cualquier individuo, grupo, organización de la sociedad civil, entidad intergubernamental u organismo nacional de derechos humanos puede presentar una denuncia sobre violaciones de sus derechos directamente a cualquier Relator Especial, principalmente a través de un cuestionario en línea en el sitio web de la ONU sobre derechos humanos: <https://spsubmission.ohchr.org/> o, si no es posible, a través de correo, fax o correo electrónico (urgent-action@ohchr.org). El Relator Especial luego examina a continuación estas denuncias y puede escribir una solicitud formal de información –conocida como «comunicación»– al Gobierno correspondiente. Estas comunicaciones y las respuestas de los Gobiernos se presentan en cada período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y pueden consultarse en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CommunicationsreportsSP.aspx>

El Relator Especial también dispone de otros instrumentos, como la prestación de asistencia técnica a Gobiernos, la realización de estudios formales, la utilización de su cargo para llevar a cabo actividades de divulgación pública y actividades de sensibilización sobre el derecho, entre otros.

Para obtener información más detallada sobre la forma en que el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo tiene previsto promover y proteger sus derechos, vea la Parte 3.

¿Tiene el Relator Especial facultades de ejecución?

No, los relatores especiales no tienen facultades de ejecución jurídicamente vinculantes. Corresponde al Consejo, a otros órganos de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de las Naciones Unidas decidir si deben seguir sus consejos. Pero su condición de expertos en su campo confiere a su evaluación un peso y una autoridad considerables. Los informes de los relatores especiales son un importante instrumento de promoción para que la sociedad civil nacional haga un seguimiento y ejerza presión sobre Gobiernos.

Más datos:

PÓNGASE EN CONTACTO CON EL RELATOR

¿Tiene alguna queja relacionada con el derecho al desarrollo? ¿Una idea de los temas en los que el relator podría trabajar? ¿O quizá solo quiere compartir sus reflexiones sobre lo que significa para usted el derecho al desarrollo?

De ser así, al Relator Especial le gustaría saber su opinión. Él cree firmemente que la mejor manera de mejorar la eficacia de su mandato es garantizar que sea inclusivo y accesible.

La forma más fácil de ponerse en contacto con el Relator Especial es por correo electrónico en la dirección srdevelopment@ohchr.org, pero también puede ponerse en contacto con él por fax (+ 41 22 917 9006) y por correo postal a la siguiente dirección:

Relator Especial sobre el derecho a desarrollo
ACNUDH-ONUG,
8-14 Avenue de la Paix
1211 Ginebra 10,
Suiza



2

EL DERECHO AL DESARROLLO:

todo lo que necesita saber



Photo: Silke von Brockhausen/UNDP

¿Qué es el derecho al desarrollo y a quién le corresponde?

El derecho al desarrollo consiste en promover y proteger la capacidad de cada persona para participar en el desarrollo, contribuir a él y disfrutar de él, incluidos los aspectos económicos, sociales, culturales o políticos. Prevé que «la persona humana» debe ser el sujeto central, participante y beneficiario en el proceso de desarrollo. Por lo tanto, el derecho al desarrollo no solo es un derecho humano en sí mismo, sino que también es necesario para la plena realización de todos los otros derechos humanos. También exige una distribución justa de los beneficios resultantes del desarrollo.

El derecho al desarrollo es un derecho tanto individual como colectivo. Esto significa que las colectividades (por ejemplo, países, pueblos, naciones y grupos) también son beneficiarios del derecho al desarrollo.

El derecho al desarrollo está profundamente enlazado con el derecho de los pueblos a la libre determinación, y su derecho a ejercer plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales. Por consiguiente, el derecho al desarrollo se aplica a todos los Estados y toda su población..

¿Por qué es importante el derecho al desarrollo?

El mundo ha hecho grandes progresos en la reducción de la pobreza, con más de 1000 millones de personas que han salido de la pobreza extrema desde 1990. A pesar de ello, unos 800 millones de personas viven hoy en día en condiciones de pobreza extrema (vea el gráfico siguiente) y padecen de hambre. Más preocupante aún, las tasas de pobreza se distribuyen de manera muy desigual: por ejemplo, las mujeres y las personas que viven en países frágiles o afectados por conflictos se enfrentan a una mayor vulnerabilidad a la pobreza, y casi el 35 % de la población de los países menos desarrollados podría permanecer en la pobreza extrema en 2030 si las desigualdades se mantienen constantes.

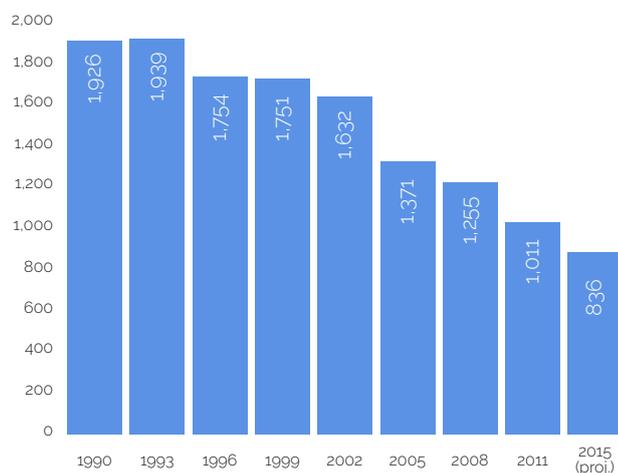
El derecho al desarrollo aborda cuestiones sistémicas y estructurales, así como las causas fundamentales de la pobreza, la desigualdad y los conflictos. Su implementación efectiva contribuirá a reducir la pobreza y la desigualdad, prevenir los conflictos y promover el progreso, sin dejar a nadie atrás, para que todas las personas y todos los pueblos puedan vivir con libertad, igualdad y dignidad y disfrutar de una paz duradera.

¿El derecho al desarrollo se trata únicamente del progreso económico?

No. A menudo, el desarrollo se concibe erróneamente como un proceso puramente económico que solo se mide por el aumento del producto interno bruto. El derecho al desarrollo, por otra parte, hace hincapié en un proceso integral que incluye el desarrollo económico, social, cultural y político, y pone a las personas –no a los Gobiernos ni a las empresas– en el centro.

El derecho al desarrollo también tiene que ver con la creación de un orden social e internacional en el que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales puedan realizarse plenamente, para todos los individuos y pueblos de todas las naciones. Se trata de lograr resultados concretos, pero también de poner en marcha un proceso particular de desarrollo que permita la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos y libertades civiles y políticos, ampliando las capacidades y opciones de personas y de pueblos para mejorar su bienestar y comprender lo que valoran.

Número de personas que viven con menos de 1,25 dólares al día en todo el mundo, 1990-2015 (millones)



Source: United Nations. The Millennium Development Goals Report 2015, p. 15

¿Cuáles son los orígenes del derecho al desarrollo?

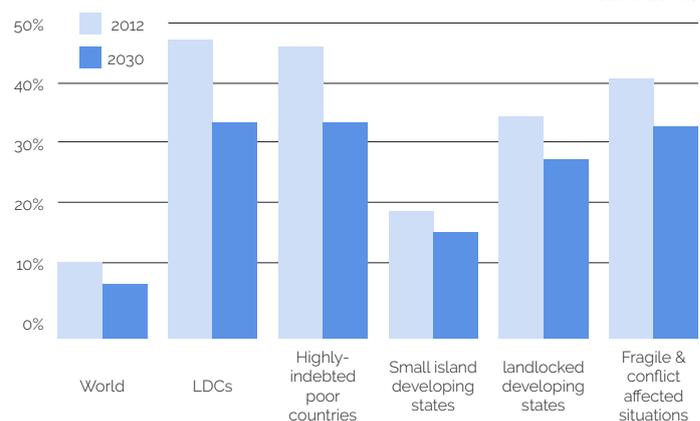
El derecho al desarrollo se mencionó por primera vez como un derecho específico en 1966, cuando el entonces ministro de Relaciones Exteriores de Senegal, Doudou Thiam, se refirió a él en la Asamblea General. Thiam vinculó el incumplimiento de los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas con el fracaso de los nuevos Estados descolonizados a la hora de resolver el desequilibrio económico creciente entre los mundos en desarrollo y desarrollados.

Los fundamentos del derecho, sin embargo, se remontan incluso más allá de la declaración de Thiam: se encuentran en los artículos 1, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas.⁴ Estos artículos establecen que las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones requieren condiciones de estabilidad y bienestar, palabras que subrayan claramente la importancia del derecho al desarrollo. La Carta también prohíbe la discriminación y encomienda a las Naciones Unidas que promuevan, entre otras, un nivel de vida más elevado, el pleno empleo, las condiciones de progreso y desarrollo económico y social, así como el respeto universal de los derechos humanos.

El derecho al desarrollo se consagró formalmente en la Declaración sobre el derecho al desarrollo,⁵ aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. La Declaración reconocía el derecho al desarrollo como «un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.»

El derecho al desarrollo ha servido desde entonces como valor rector de varias declaraciones y marcos internacionales, incluyendo la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992⁶, la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁷, la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible⁸, el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030⁹, el Programa de Acción de Addis Abeba¹⁰ de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Acuerdo de París sobre cambio climático¹¹ y una serie de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos. También se menciona en los principales instrumentos regionales de derechos humanos de las Américas, África, Asia y en la Carta Árabe de Derechos Humanos.

Índices de recuento de pobreza extrema en 2012 y proyecciones para 2030 (manteniendo la desigualdad constante)



Source: UN/DESA. See World Economic Situation and Prospects 2017 (United Nations publication, Sales No. E.17.II.C.2)

Más datos:

LA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo establece inequívocamente que el desarrollo es un derecho y sitúa a las personas en el centro del proceso de desarrollo.

El documento innovador, aprobado por la Asamblea General el 4 de diciembre de 1986, proclamó por primera vez este derecho inalienable, declarando que toda persona tiene derecho a «participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.»

Un punto clave subyacente a la Declaración es que la búsqueda del crecimiento económico no es un fin en sí mismo. Más bien, el desarrollo debe considerarse un proceso amplio que tiene por objeto mejorar «el bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa» de los beneficios resultantes.

El texto completo de la declaración está disponible en: <http://www.un.org/en/events/righttodevelopment/declaration.shtml>



¿Es legalmente vinculante la Declaración sobre el derecho al desarrollo?

No, pero sus principios básicos –como la libre determinación, el progreso económico y social, la mejora del nivel de vida, la participación, la inclusión, la igualdad y la no discriminación– se basan en el derecho internacional jurídicamente vinculante, como la Carta de las Naciones Unidas¹², o los pactos y las convenciones internacionales sobre derechos humanos.¹³ Además, principios como la no discriminación y la soberanía de los Estados también forman parte del derecho internacional consuetudinario, que es vinculante para todos los Estados.

¿Por qué se creó el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo?

El mandato del Relator Especial se creó en septiembre de 2016 porque el Consejo de Derechos Humanos consideró que había una «necesidad urgente de hacer realidad el derecho al desarrollo para todos». El momento en que se aprobó la resolución –justo antes del trigésimo aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo– representó una oportunidad única para que la comunidad internacional demostrara y reiterara su compromiso con el derecho al desarrollo.

El Consejo también señaló la necesidad de que la comunidad internacional se esforzara por lograr una mayor aceptación del derecho al desarrollo como parte integrante del marco internacional de derechos humanos. Esto es particularmente importante en el contexto de la aplicación de los principales planes de desarrollo de las Naciones Unidas para el próximo decenio y más adelante, incluyendo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

Para más información sobre los desafíos que plantea la realización del derecho al desarrollo, vea la Parte 3.

¿Trabajan otros órganos de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo?

Sí. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos tiene el mandato de promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y de mejorar el apoyo de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto.¹⁴ Se puede obtener más información sobre el trabajo del Alto Comisionado en ese ámbito en el sitio web del ACNUDH.¹⁵

El Grupo de Trabajo intergubernamental sobre el derecho al desarrollo –fundado en 1998– tiene el mandato de supervisar y examinar los progresos realizados en relación con el derecho al desarrollo, analizar los obstáculos para su pleno disfrute y formular recomendaciones sobre la mejor manera de promoverlo en los planos nacional e internacional. El Grupo de Trabajo se reúne una vez al año y presenta informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Se puede obtener más información sobre el Grupo de Trabajo en el sitio web del ACNUDH.¹⁶

Diversos organismos de las Naciones Unidas y diversas organizaciones intergubernamentales también trabajan extensamente en cuestiones de desarrollo, como el PNUD, la CNUCYD, la CMNUCC, la CEPA, el Banco Mundial, el FMI, la OMC, la UNESCO, la OMPI y la OMS.

El Relator Especial contribuye a la labor de esos órganos en un sentido amplio, pero su condición de experto independiente le permite abordar el tema desde una perspectiva principalmente de derechos humanos. Se guía por el concepto de que el desarrollo es un derecho humano en sí mismo, y que debe llevarse a cabo de conformidad con los principios de los derechos humanos para todos, y no simplemente con el crecimiento económico. El Relator Especial evalúa los programas y las políticas y formula recomendaciones prácticas sobre la manera de hacer que esos programas y políticas sean más inclusivos, justos, equitativos, participativos y sostenible.

3

Promover, proteger y cumplir

EL DERECHO AL DESARROLLO:

el papel del Relator Especial



Foto: Martine Perret/UN Photo

¿Cuál es la visión del Relator Especial para promover el derecho al desarrollo?

En los 31 años transcurridos desde la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la comunidad internacional ha luchado por ir más allá de las trivialidades políticas con respecto a su aplicación. Mientras tanto, miles de millones de personas esperan mejoras en sus vidas que puede aportar el derecho al desarrollo.

El Relator Especial considera que es necesario revitalizar el proceso de sensibilización para promover la aplicación práctica del derecho al desarrollo. Seguir, como de costumbre no será suficiente para lograr progreso. Tenemos que dejar atrás de manera urgente el debate y pasar a la aplicación.

El programa de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas ofrece una oportunidad única. La comunidad mundial se centra intensamente en este programa –desde los Objetivos del Desarrollo Sostenible hasta el acuerdo climático de París– y está invirtiendo cantidades sustanciales de dinero y recursos en su movilización.

“
El desarrollo no es simplemente una cuestión de crecimiento económico. Se trata de dar a las personas la capacidad de vivir sus vidas al máximo potencial.
”

¿Por qué es tan importante el derecho al desarrollo para la agenda después de 2015?

Esto se reduce a lo que realmente significa «desarrollo».

El desarrollo no es simplemente una cuestión de crecimiento económico. Se trata de dar a las personas la capacidad de vivir sus vidas al máximo potencial, no de tener cuentas bancarias llenas. La medida del «éxito» del desarrollo debe ser matizada, polifacética y basada en el respeto de todos los derechos humanos.

El Relator Especial considera que el éxito del marco de desarrollo después de 2015 debe juzgarse desde una perspectiva que desvíe la atención de los indicadores económicos hacia el bienestar general de las personas y el cumplimiento de sus derechos humanos. Solo cuando las personas tienen acceso a la educación, cuando se les permite trabajar en una profesión de su elección y en condiciones de trabajo decentes y dignas, cuando tienen acceso a servicios financieros, atención médica y vivienda, y cuando pueden participar de manera plena y equitativa en la formulación de políticas que rigen sus vidas son capaces de lograr un desarrollo verdadero y sostenible. En otras palabras, solo cuando se puede llevar a cabo su derecho al desarrollo.

¿Cuáles son los principales desafíos a la hora de ejercer el derecho al desarrollo?

Son muchos, pero el Relator Especial ha identificado inicialmente tres obstáculos fundamentales a los que ha dado prioridad para ser tratados durante su mandato:

La politización. Más de 30 años después de la adopción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, los Estados siguen divididos en cuanto a la interpretación del derecho. Existe un debate persistente sobre el énfasis relativo que se debe poner en las obligaciones nacionales de los Estados frente a las obligaciones de la comunidad internacional en la promoción de un entorno propicio para la realización del derecho al desarrollo. Y hay diferencias de opinión entre los Estados en cuanto a los criterios e indicadores para medir el progreso hacia la implementación del derecho al desarrollo.

Estas diferencias conceptuales han dado lugar a una falta de impulso suficiente –y de base común– para la plena realización del derecho al desarrollo.

La falta de compromiso. La división política ha dado lugar a un bajo nivel de participación de los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil en la promoción, protección y realización del derecho al desarrollo. A pesar de la evolución del concepto del derecho al desarrollo y de su inclusión en algunos instrumentos internacionales y regionales, así como en las constituciones nacionales, el nivel general de comprensión de lo que realmente significa ese derecho y su participación en su aplicación es bajo.

Mientras tanto, los progresos en materia de desarrollo han sido desiguales, en particular para la población de los países menos desarrollados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Además, el bajo nivel de conciencia del derecho al desarrollo entre las organizaciones de base impide aún más los esfuerzos de promoción.

Tendencias globales adversas. La implementación del derecho al desarrollo se enfrenta a muchos otros desafíos relacionados con el estado actual de nuestro mundo: la crisis financiera y económica mundial, la crisis energética y climática, el número creciente de desastres naturales, las nuevas pandemias mundiales, el aumento de la automatización en muchos sectores, la corrupción, las corrientes financieras ilícitas, la privatización de los servicios públicos, el envejecimiento de la población mundial, la austeridad y otras medidas relacionadas.

También existe una demanda creciente de recursos para la realización del derecho al desarrollo, una demanda que en gran medida no se está

satisfaciendo. El aumento de las tendencias nacionalistas y la consiguiente propensión a alejarse de la solidaridad y la cooperación internacionales pueden debilitar aún más la gobernanza internacional en este contexto (y llevar a una mayor disminución de los recursos y una menor atención a la realización del derecho al desarrollo). Para hacer frente a estos desafíos mundiales será necesario el esfuerzo concertado de todas las partes interesadas pertinentes, a todos los niveles.

¿Cómo piensa abordar estos desafíos el Relator Especial?

Como primera medida, el Relator Especial tiene previsto seguir investigando y estudiando cada uno de los desafíos señalados anteriormente. También planea hacer lo siguiente:

Trabajar para identificar y eliminar los obstáculos estructurales: Los obstáculos estructurales a los que se enfrenta el ejercicio del derecho al desarrollo son significativos, y el Relator Especial puede desempeñar un papel importante a la hora de eliminarlos. Prevé hacerlo evaluando sistemáticamente las políticas nacionales e internacionales de desarrollo y formulando recomendaciones para fomentar una cooperación internacional eficaz. También tiene la intención de convocar amplias consultas para estudiar posibles medios para abordar problemas persistentes.

Fomentar el diálogo constructivo: Un papel clave de cualquier Relator Especial es el de «convocador», es decir, alguien que pueda reunir a la gente para poder hablar, comprender las diferentes perspectivas y trabajar en la búsqueda de soluciones. Para desempeñar esta función, el Relator Especial tiene previsto entablar un diálogo constructivo con los Estados y otros actores clave para determinar, intercambiar y promover buenas prácticas relativas a la realización del derecho al desarrollo. Este diálogo se centrará en gran medida en la forma en que el derecho puede utilizarse como una fuerza rectora para la aplicación de la Agenda 2030, el Marco de Sendai, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

Contribuir con recomendaciones prácticas: El Relator Especial tiene el mandato de contribuir a la promoción del derecho al desarrollo en el contexto de la aplicación del programa general de desarrollo de las Naciones Unidas. Con ese fin, tiene previsto formular recomendaciones concretas y prácticas sobre la forma en que el derecho al desarrollo puede realizarse a nivel nacional e internacional.

Estas recomendaciones se elaborarán en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las comunidades, los beneficiarios directos de los programas de desarrollo y otras partes interesadas. El Relator Especial también tiene previsto examinar los procesos establecidos para la aplicación de la Agenda 2030, con miras a garantizar que incorporen las aportaciones de todas las partes interesadas pertinentes.

El Relator Especial tiene previsto elaborar un conjunto de criterios para evaluar, medir y comparar lo que cualitativamente podrían considerarse buenas prácticas en relación con la realización del derecho al desarrollo en el contexto de la implementación de los marcos de la política de desarrollo posteriores a 2015. Tiene la intención de recopilar un conjunto de pruebas empíricas de buenas prácticas en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de programas conducentes a la realización del derecho al desarrollo. Servirá para proporcionar a los Estados ejemplos de procesos, leyes y políticas que garanticen realmente la participación de todos los segmentos de la sociedad en el desarrollo económico, social, cultural y político, de modo que nadie quede rezagado.

Cooperar con el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo: El Relator Especial también tiene previsto contribuir a la labor del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, con miras a utilizar sus conocimientos

Suturno:

DÍGALE AL RELATOR ESPECIAL LO QUE PIENSA

Durante su breve período de tiempo en el mandato, el Relator Especial ha identificado una serie de dificultades para lograr el derecho al desarrollo, como se detalla en la página 8. Pero hay muchos desafíos más allá de los problemas iniciales que ha identificado.

¿Cuáles son? El Relator Especial desea conocer su opinión.

Al mismo tiempo, el Relator también desearía conocer sus ideas sobre la forma de abordar estos desafíos, con el objetivo de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos.

Póngase en contacto con él en sdevelopment@ohchr.org y hágale saber lo que piensa.



Más datos:

LOS MÉTODOS DE TRABAJO DEL RELATOR ESPECIAL

La labor principal del Relator Especial consiste en las siguientes actividades interrelacionadas:

(a) Presentar al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General informes anuales sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluyendo estudios temáticos sobre cuestiones fundamentales relacionadas con el derecho al desarrollo. El Relator Especial también realiza estudios exhaustivos para estos informes. Está abierto a las sugerencias de todos los interesados para que se realicen estudios temáticos a lo largo de su mandato;

(b) Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información con los Estados y otros actores pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, sobre situaciones y casos concretos relacionados con el derecho al desarrollo;

(c) Participar en un diálogo con los Estados Miembros visitando los países y a través de otros medios con el objetivo de formular políticas internacionales de desarrollo que faciliten la realización del derecho al desarrollo y promuevan una cooperación internacional eficaz;

(d) Establecer un diálogo con los órganos, organismos e instituciones de desarrollo de las Naciones Unidas centrados en el desarrollo, las finanzas y el comercio internacionales para participar y apoyar sus esfuerzos para incorporar el derecho al desarrollo en su labor;

(e) Unir esfuerzos con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales que se ocupan de cuestiones relacionadas.

especializados para apoyar su mandato general, teniendo en cuenta las deliberaciones y recomendaciones del Grupo de Trabajo, evitando al mismo tiempo cualquier duplicidad.

Desempeñar una función de facilitación: Para hacer frente al desafío de la politización, el Relator Especial considera que su función consiste en facilitar la cooperación entre las partes interesadas y tender puentes entre las iniciativas y las partes interesadas, los países y los continentes. Su objetivo último es crear plataformas para el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas, así como elaborar esas buenas prácticas de manera clara, eficaz y útil.

Servir de catalizador: En un momento en que el progreso hacia el derecho al desarrollo se ha visto obstaculizado por las divisiones, el Relator Especial espera actuar como portavoz del derecho al desarrollo, como catalizador de una acción unificada y de mayor repercusión. Esto es particularmente importante en relación con la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, que hacen hincapié en la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas y la revitalización de la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

¿Qué principios guiarán al Relator Especial a la hora de abordar su trabajo?

Participación, diálogo y transparencia: El Relator Especial se propone llevar a cabo su labor de manera participativa, consultiva y abierta. Esto implica la participación activa de todas las partes interesadas pertinentes en los planos nacional, regional e internacional, es decir, Estados Miembros, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y grupos de reflexión, entre otros. El Relator Especial invertirá esfuerzos especiales para incluir en el proceso de consulta a todos los actores, especialmente la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, incluidas las comunidades afectadas.

Perspectiva de género: Al mismo tiempo, los esfuerzos para implementar el derecho al desarrollo no han tenido éxito en la integración significativa de una perspectiva de género. El Relator Especial prestará atención especial a la dimensión de género en su labor, en particular examinando cómo los estereotipos de género y las estructuras patriarcales han obstaculizado el desarrollo de grupos específicos, principalmente mujeres y niñas. Las manifestaciones de esta situación van desde leyes que otorgan un acceso desigual a la tierra y otros recursos hasta políticas de desarrollo que obstaculizan el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, la financiación empresarial, la asistencia sanitaria, la vivienda e incluso los alimentos.

Inclusividad: La historia de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁷ sugiere que las minorías y los pueblos indígenas han progresado a un ritmo más lento y que las desigualdades existentes se han exacerbado a medida que otros se han beneficiado de las intervenciones. Los pueblos indígenas, las minorías, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos tienen interés en la implementación del derecho al desarrollo y no deben quedarse atrás. En el desempeño de su mandato, el Relator Especial abogará de manera ferviente por la inclusión y la participación activa de todos los grupos desfavorecidos en todos los foros relacionados con el derecho al desarrollo y el desarrollo sostenible.

Derecho al desarrollo y a la juventud: En 2015 había 1200 millones de jóvenes de 15 a 24 años de edad en todo el mundo. En 2030, la fecha límite para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, se prevé que el número de jóvenes habrá aumentado en un 7 %, hasta casi 1300 millones. Entre los mayores desafíos¹⁸ que enfrentan muchos países hoy en día se encuentran la inversión inadecuada de capital humano y las altas tasas de desempleo entre

los jóvenes. Si se proporciona a los jóvenes una educación, formación y empleo suficientes, el crecimiento de su número podría ser muy beneficioso para el desarrollo. Si en lugar de ello están desempleados o subempleados, el creciente número de jóvenes supondrá un reto para lograr el desarrollo sostenible, y también podría resultar desestabilizador socialmente o políticamente. El derecho al desarrollo requiere equidad dentro de las generaciones y entre ellas, y está estrechamente relacionado con el bienestar de las generaciones más jóvenes y futuras. Los jóvenes pueden ser una fuerza positiva para el desarrollo cuando se les proporcionan los conocimientos y las oportunidades a las que tienen derecho para prosperar. El Relator Especial tiene la intención de trabajar con líderes juveniles de todo el mundo para garantizar que se tenga en cuenta su perspectiva y que no queden rezagados.

Interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos: El Relator Especial considera que los derechos humanos y las libertades fundamentales –incluido el derecho al desarrollo– son universales, indivisibles e interdependientes, y están relacionados entre sí. Esto significa que debe prestarse la misma atención a la implementación, promoción y protección de todos los derechos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. También significa que el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos no pueden justificar la denegación de otros derechos humanos y libertades fundamentales. La adopción de una serie de compromisos internacionales consensuados, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible –que reconoce explícitamente el derecho al desarrollo–, ofrece la oportunidad de revitalizar el derecho al desarrollo como merecedor de la misma consideración que otros derechos humanos.

Cooperación internacional: La cooperación internacional para resolver problemas internacionales es uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas, tal y como se establece en el Artículo 1 (3) de su Carta. Además, en la Declaración sobre el derecho al desarrollo se afirma claramente que el derecho al desarrollo no puede materializarse sin una cooperación efectiva entre los Estados. Si bien el Relator Especial no puede obligar a los Estados a trabajar juntos, puede alentarlos a hacerlo. Por lo tanto, tiene previsto proporcionar contribuciones complementarias y constructivas para fomentar la cooperación internacional y la creación de un entorno internacional que permita la realización del derecho al desarrollo y de todos los derechos humanos.

Síguenos:

Lea todas las noticias, informes y actualizaciones más recientes del Relator Especial en internet, a través de: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SRDevelopmentIndex.aspx>

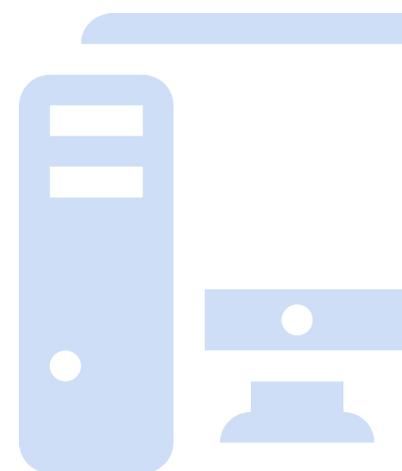


Foto: Eskinder Debebe/UN photo

Notas

1. Consulte los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, disponibles en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx>
2. Consulte A/HRC/RES/33/14, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/225/38/PDF/G1622538.pdf?OpenElement>
3. La biografía del Relator Especial Saad Alfarargi está disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SaadAlfarargi.aspx>
4. Consulte la Carta de las Naciones Unidas, disponible en <http://www.un.org/en/charter-united-nations/>
5. Consulte A/RES/41/128 (Declaración sobre el derecho al desarrollo), disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/res/41/a41r128.htm>
6. Consulte A/CONF.151/26 (Vol. I) (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/conf151/aconf15126-1annex1.htm>
7. Consulte A/CONF.157/23 (Declaración y Programa de Acción de Viena), disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Vienna.aspx>
8. Consulte A/RES/70/1 (Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo), disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-development-goals/>
9. Consulte A/CONF.224/L.2 (El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres), disponible en: <http://www.unisdr.org/we/coordinate/sendai-framework>
10. Consulte A/CONF.227/L.1 (Agenda de Acción de Addis Abeba), disponible en: <http://www.un.org/africarenewal/outcome-document-third-international-conference-financing-development-addis-ababa-action-agenda>
11. Consulte el Acuerdo de París sobre el cambio climático, disponible en: http://unfccc.int/paris_agreement/items/9485.php
12. Consulte la Carta de las Naciones Unidas, disponible en <http://www.un.org/en/charter-united-nations/>
13. Consulte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, disponible en <http://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
14. Consulte la resolución de la Asamblea General A/RES/48/141, párr. 4, disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r141.htm>
15. Consulte El desarrollo es un derecho humano, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/DevelopmentIndex.aspx>
16. Consulte el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el derecho al desarrollo, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/WGRightToDevelopment.aspx>
17. Consulte los Objetivos de Desarrollo del Milenio, disponible en: <http://www.un.org/millenniumgoals/>
18. Consulte Tendencia de la población de jóvenes y desarrollo sostenible, POPFACTS Núm. 2015/1, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, División de Población, disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/documents/youth/fact-sheets/YouthPOP.pdf>

CRÉDITOS DE IMAGEN DE PORTADA

(de izquierda a derecha, de arriba a abajo):

Laura Elizabeth Pohl/Bread for the World

Szymon Kocharński

Freya Morales/UNDP

Jeff Vize

Eskinder Debebe/UN photo

Silke von Brockhausen/UNDP

Martine Perret/UN Photo

Noeman AlSayyad/UNDP

Sebastiao Barbosa/UN Photo

Matt Ming

Kibae Park/UN Photo

Wikipedia

Vania dos Santos

AdBusters

Wisconsin Jobs Now

Eskinder Debebe/UN Photo

Morgana Wingard/UNDP

G Accascina/UN Photo

Martine Perret/UN Photo

Phil Richards

Jeff Vize

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo: UNA INTRODUCCIÓN AL MANDATO

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo

a/c Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas en Ginebra

814 Avenue de la Paix

1211 Ginebra 10

Suiza

Fax: +41 22 917 9006

Correo electrónico: srdevelopment@ohchr.org

Sitio web: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SRDevelopmentIndex.aspx>

Diseño y maquetación por Jeff Vize

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SRDevelopmentIndex.aspx>